



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho

**Modelo educativo “Nueva Escuela Mexicana”, análisis desde una
perspectiva de Estado Laico.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestría en Derecho

Presenta

Lic. Noé Zamorano Lara

Dirigido por:

Dr. Pedro Morales Zavala

Querétaro, Querétaro. a 1º de febrero de 2021



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

**Modelo educativo “Nueva Escuela Mexicana”, análisis desde una
perspectiva de Estado Laico.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

Maestro en Derecho

Presenta:

Lic Noé Zamorano Lara

Dirigido por:

Dr. Pedro Morales Zavala

Dr. Pedro Morales Zavala
Presidente

Mtro. Adolfo Humberto Vega Perales
Secretario

Dr. Gerardo Servín Aguilón
Vocal

Dr. Raúl Ruiz Canizales
Suplente

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.
Fecha de aprobación por el Consejo Universitario febrero 2021
México

Resumen

Todo Estado democrático es necesariamente un Estado laico, el ejercicio de las libertades es inexistente en un Estado autoritario. Por lo tanto es el Estado quien debe garantizar la convivencia armónica de todos los individuos. La norma, debe reconocer además, el mayor número de derechos posibles, y debe ser el individuo mismo quien determine el ejercicio o no de cada uno de ellos, desde luego sin invadir la esfera jurídica de otro. Es así que la educación es un pilar fundamental en la formación de individuos tolerantes, empáticos, siempre y cuando se fundamente en conceptos universales como los derechos humanos, y deje de lado todo discurso ideológico que encamine al individuo a una corriente filosófica en particular. En la pluralidad esta la base del nuevo conocimiento. Aquí analizamos la nueva política pública educativa, denominada la “Nueva Escuela Mexicana”, desde una perspectiva laica que busca verificar si dicho programa cumple con los elementos básicos de un Estado laico.

(**Palabras clave:** confesional, laicidad, laicismo, laico, modelo educativo, nueva escuela mexicana, paradigma educativo, política pública)

Summary

Every democratic state is necessarily a secular state, the exercise of freedoms is non-existent in an authoritarian state. Therefore, it is the State that must guarantee the harmonious coexistence of all individuals. The rule must also recognize the greatest number of possible rights, and it must be the individual himself who determines the exercise or not of each of them, of course without invading the legal sphere of another. Thus, the education is a fundamental pillar in the formation of tolerant, empathic individuals, as long as it is based on universal concepts such as human rights, and leaves aside any ideological discourse that leads the individual to a particular philosophical current. In plurality is the basis of the new knowledge. Here we analyze the new educational public policy, called the "New Mexican School", from a secular perspective that seeks to verify whether said program complies with the basic elements of a secular State.

(Key words: confessional, secularism, educational model, new mexican school, educational paradigm, public policy)

A la vida que me ha permitido ver tanto y disfrutar tanto, a D-os que me ha dado la oportunidad de existir.

A mis padres cuyo ejemplo me llevó a amar mi profesión

A mi esposa cuyo consejo me guía y cuya compañía hace de esta vida un viaje maravilloso

Es necesario manifestar mi agradecimiento al programa Titúlate de la facultad de derecho, pues me permitió retomar el camino de la investigación que tanto me llena.

Resumen.....	vi
Summary.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos.....	v
Índice.....	vi
Introducción.....	vii
	8

CAPÍTULO PRIMERO

Antecedentes históricos del laicismo

1.1 Antecedentes históricos en el Mundo

1.1.1 Renacimiento

1.1.2 Revolución francesa

1.2 Antecedentes históricos en México

1.2.1 Reforma liberal de 1833

1.2.2 Leyes de Reforma

1.1.3 Constitución Política de 1917

CAPÍTULO SEGUNDO

Políticas Públicas

2.1 Concepto y objetivo

CAPÍTULO TERCERO

Modelo educativo “Nueva Escuela Mexicana”, análisis desde una perspectiva de Estado Laico, y su aplicación en la educación básica a nivel primaria.

3.1 Análisis de la Nueva Escuela Mexicana a la luz del laicismo

Conclusiones.....

Bibliografía

Anexo taller hacia una nueva escuela mexicana.....

Introducción

Las conquistas históricas han heredado a México un marco normativo con características laicas, de hecho, el Estado Mexicano se define así mismo como una república representativa, democrática, laica y federal. Podríamos concluir de manera anticipada que, en el ámbito institucional, México es un país que garantiza la inclusión, la pluralidad, la tolerancia y el anti dogmatismo. Sin embargo, observamos que, en el ámbito personal, la cultura del laicismo nos ha permeado en el grueso de la población, en la que vemos constantes actos de intolerancia, muchos de ellos ejecutados por individuos plenamente conscientes de su actuar, y otro tantos, ejecutados por individuos que no son conscientes de que su actuar es intolerante y vulnera la esfera jurídica de otros. Consideramos que, sin caer en el determinismo, la educación básica es un elemento importante en la formación de individuos, cuya cultura de tolerancia nos les sea ajena, individuos que, además, sean plenamente conscientes de que su Nación está compuesta por una diversidad de culturas, razas, religiones.

El presente estudio, parte del análisis de los antecedentes históricos que dieron pie al surgimiento de Estado Laico, suscribimos la máxima de que aquel que no conoce su historia está condenado a repetirla. Al respecto tenemos plena certeza que un estudio básico de todas las revoluciones y particular mente de sus detonantes hará que el lector empatice con el tema.

Es necesario también el análisis del marco normativo en México, ello brinda una noción de las estructuras legales y administrativas que dan protección y promoción a este tipo de derechos que consideramos fundamentales.

Cabe señalar que hemos centrado este pequeño análisis en la educación básica a nivel primaria, por considerar que es precisamente el momento en el que los niños comienzan a cobrar conciencia social. Lo anterior nos llevó a considerar las políticas públicas encaminadas a mejorar la educación en México, particularmente la Nueva Escuela Mexicana, cuya reforma reciente plantea un nuevo modelo educativo, que al menos en el papel promete un proceso de enseñanza/aprendizaje integral, priorizando entre otros puntos la participación de todos los actores en el ámbito.

¡Todo Estado laico, es un Estado democrático, y un Estado democrático es un Estado garante de los derechos de sus pobladores!

CAPÍTULO 1

1. Antecedentes históricos del Laicismo

Sería complicado abordar de forma acaba cada uno de los antecedentes históricos del laicismo. Sabemos que cada uno de los capítulos amerita un estudio específico, pues sus causas, no fueron netamente materiales o históricas, sino que involucran cambios de paradigmas sustentados en corrientes filosóficas que fueron apareciendo de momento a momento.

Se pretenden, sin embargo, plantear de forma general cada uno de los movimientos que dieron pie al laicismo en México, un fenómeno que desde hace unos años atrapa la mente de quien escribe, por considerarla una de las corrientes reivindicadoras del género humano a través de la norma.

El análisis comienza con el renacimiento, primera ruptura con el mundo antiguo, en el que los dogmas estructuraban todo el pensamiento humano, y cuya rigidez impedía el dinamismo cultural que eventualmente daría origen a nuevos descubrimientos. El surgimiento del humanismo llamó la atención del autor, ya que el individuo jamás había sido considerado como parte central del todo, este ligero cambio dio pie a una nueva concepción de la realidad.

La revolución francesa es también un fenómeno social que indiscutiblemente debía abordarse, pues los conceptos emanados de dicho movimiento continúan vigentes, entre muchas, las ideas plasmadas en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano parecen escritas hace poco, su vigencia es tal que podrían incluirse sin mayor modificación en cualquier legislación del mundo y aun así mantendrían su ámbito de aplicación intacto.

Aún en nuestros días, Libertad, Igualdad, y Fraternidad siguen siendo demandas legítimas del pueblo, peticiones que desafortunadamente no han encontrado una representación digna en la clase política, pareciera que alguien sustrajo a la protagonista del cuadro de Eugène Delacroix, la libertad!

En México, hemos explorado un poco el concepto, los antecedentes históricos que se analizan son fundamentales para la comprensión de nuestra sociedad actual, las ideas de los ilustres pensadores de esas épocas siguen permeando aún en nuestros tiempos.

Es imposible concebir a México sin la reforma impulsada por el presidente Juárez o sin el movimiento revolucionario que dio origen al texto constitucional que hoy nos rige, que además demostró ser uno de los más avanzados para su época reconociendo en el individuo derechos innatos.

1.1 Antecedentes históricos en el mundo

1.1.1 El renacimiento

El renacimiento fue un periodo de transición en Europa entre la edad media y la edad moderna, ubicado entre el siglo XV y XVI, implicó un resurgimiento de las artes, y una renovación en la ciencia.

Este periodo resulta de particular interés para este trabajo, ya que no obstante la productividad en el rubro artístico, de fondo, el movimiento renacentista marcó una ruptura entre muchos de los dogmas religiosos que se tenían en ese momento, producto del control absoluto del clero en la educación e investigación.

“La modernidad se instaura como es sabido, por un rompimiento declarado con lo anterior, lo viejo, especialmente con la escolástica medieval y con el neoplatonismo y el aristotelismo renacentista. Como veremos, esa ruptura es profunda y se manifiesta en una nueva configuración del saber y de los modos de pensar...”¹

Rompe además con el esquema que se tenía hasta el momento de una revolución, pues no se trataba de un movimiento armado, sino de una renovación surgida a partir del conocimiento, de cuestionar de forma estructurada cada uno de los temas que, sin mayor investigación se tenían por resueltos e inmutables.

“... La crítica central que los modernos dirigen a los clásicos es la de haber elevado a verdad absoluta los rasgos situacionales que tenían ante sus ojos, consagrando pautas de vida contingentes como si fueran la enseñanza indiscutible de la razón...”²

¹ DASCAL, Marcelo, *Lenguaje y conocimiento en la filosofía moderna, Del Renacimiento a la Ilustración I*, Ed Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1994, pág 15

² DOTTI, Jorge E., *Lenguaje y conocimiento en la filosofía moderna, Del Renacimiento a la Ilustración I*, Ed Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1994, pág 53

Aunado a lo anterior, la educación, o al menos lo que se tenía de ella en el oscurantismo, era más un discurso ideológico encaminado a controlar al pueblo. El dogma no admite cuestionamiento, y, ¿si se sustenta el poder de alguno en ese dogma, porque habría de cuestionarse su autoridad?

Al respecto, Jorge E. Dotti, señala que:

“...El planteamiento iusnaturalista responde a la necesidad de fundamentar la obediencia sin recurrir al *factum* de que los hombres obedecen. Ello se vuelve problemático cuando se asume que los titulares de la práctica son seres libres, iguales y titulares de derechos innatos, independiente mente de su pertenencia a un orden político...”³

A raíz del renacimiento, surge también una nueva concepción del humanismo, con la que se abren las puertas del conocimiento a todo aquél que quisiera formarse, situando al hombre mismo al centro de toda la actividad intelectual. Todo el conocimiento guardado celosamente por considerarse antirreligioso, ahora está a disposición de los individuos.

Estas rupturas, son antecedentes importantes para el laicismo, pues implica un primer movimiento secular, entre conocimiento y religión, ideas que permearían más adelante en el ámbito político dando surgimiento a el laicismo revolucionario en Francia. Es un primer reconocimiento a la individualidad del ser, a su libertad. Implica también un reconocimiento básico a los derechos de los que de forma innata era titular.

1.1.2 La revolución francesa.

³ *Idem* Cit. 2, pág 56

La revolución francesa da inicio con la conformación de la asamblea nacional en 1789, impulsada entre otros tantos factores por el abuso que vivían las clases sociales más bajas de parte de aquellos que ostentaban el poder, una economía precaria derivada de la administración de Luis XVI, y el surgimiento de una clase comerciante cuyo auge económico los impulsaba a reclamar su lugar en la administración cuestionando el estatus de la nobleza empeñada en retener sus privilegios feudales.

“...El absolutismo seguía siendo, desde el punto de vista de la organización social, un sistema feudal. Con sus diferencias con respecto a siglos precedentes, claro; feudal del XVIII y no del XII. Esto significa que el poder real era incontestable, que los nobles habían sido más o menos domeñados y los más influyentes de ellos transformados en cortesanos, que las órdenes del Gobierno central se transmitían, acataban y cumplían, mal que bien, en todos los puntos del Reino y que la burguesía había alcanzado una madurez suficiente como para hacer valer sus aspiraciones a ocupar el poder político. Todo ello embutido en un sistema estamental de tres ordenes -nobleza, clero y tercer estado- que estaba a punto de estallar...”⁴

La revolución francesa, es un fenómeno social difícil de analizar pues habitualmente pueden identificarse de manera sencilla las circunstancias que propiciaron los movimientos revolucionarios, sin embargo, en este caso en particular, la complejidad está presente a cada paso. Tal vez resulte más sencillo mencionar, que la conjunción de distintos factores, económicos, políticos, sociales e incluso ideológicos, se conjugaron en un momento específico y dieron como resultado esta insurrección que no se limitaría únicamente a la libertad del pueblo francés, si no que sería la punta de lanza para el resto de las revoluciones en el mundo.

Con el empoderamiento de la burguesía, conformada por comerciantes surgidos del tercer estado, emerge una nueva conciencia de clase que, reclamaba su lugar en la toma de decisiones, cuestionando los privilegios de los primeros dos estados, Clero y nobleza.

⁴ BOLINAGA, Iñigo, *Breve historia de la revolución francesa*, segunda edición, Ed. Nowtilus, Madrid 2018, pág 20.

Destaca como detonante particular, la banca rota en la que se encontraba inmersa la Corona, cuya dependencia de un sistema ganadero y agrícola, hacía de la economía un punto frágil y totalmente supeditado a la naturaleza. Esto derivó en el endeudamiento paulatino.

“...Una de las características más definitorias, y dramáticas de las sociedades del Antiguo Régimen, es la precariedad. Cuando se habla acerca de estas épocas suele definirse a economía como de subsistencia, y efectivamente era exactamente así. La dependencia ganadero-agrícola de todo el sistema provocaba una sostenibilidad extremadamente frágil que podía romperse -y se rompía- cada vez que los caprichos de la naturaleza generaban una sequía...”⁵

En múltiples ocasiones, se propuso la reducción en el gasto corriente, entre otros tantos el generado por la manutención de la ostentosa vida de la nobleza, cuyos miembros reacios a renunciar a dichos lujos, provocaron la destitución de quienes pugnaban por la idea de un Estado austero.

Esta situación en específico, fue un detonante para el surgimiento de conceptos básicos que a juicio del autor derivaron en ideas políticas que darían origen a la Asamblea Constituyente. La manutención de una nobleza improductiva y extremadamente onerosa, suscitó el un descontento general entre quienes trabajaban la tierra y pagaban los impuestos.

Otra discusión toral en el proceso fue la de eliminar el voto por estamento. Dicho voto implicaba que el sufragio siempre estuviera inclinado hacia la mayoría que representaban el Clero y la Nobleza. El voto individual, no popular, -pues lamentablemente aún no se consideraba incluir al pueblo- hacía posible el triunfo de los asuntos impulsados por los representantes del tercer estado. Ello implicaba ganar más terreno en las asambleas,

⁵ BOLINAGA, Iñigo, *Breve historia de la revolución francesa*, segunda edición, Ed. Nowtilus, Madrid 2018, pág 18.

consecuentemente fue un punto fundamental en el proceso de empoderamiento de la burguesía.

El surgimiento de la Asamblea Nacional, fue trascendental, pues representó un espaldarazo a las estructuras clásicas en las que el control de los dos primeros estamentos era total. Aunado a que fue también un foro propicio para las ideas de muchos pensadores de la época, cuyos conceptos resonaron al unísono y dieron forma a las instituciones de aquella nación, e incluso influyeron en la conformación de otras tantas como las mexicanas. Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Robespierre destacaron de entre muchos filósofos, sus ideas como la división de poderes, tolerancia religiosa, soberanía, igualdad y democracia, dieron pie al himno de la revolución, LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD.

1.2 Antecedentes históricos en México

1.2.1 Reforma liberal de 1833

La discusión histórica en torno al laicismo en México, y en general de los procesos seculares, suele centrarse en el periodo Juarista, sin embargo, aunado a las convicciones del Prócer, y el apoyo que tuvo por parte de sus colaboradores, existieron movimientos que precedieron al suyo, como lo fue la reforma liberal en 1833 impulsada por el doctor Valentín Gómez Farías. Ésta buscó a través de diversos decretos limitar las atribuciones del clero en los asuntos políticos y educativos del país, implantar libertades como la de imprenta y culto, abolir los fueros militar y eclesiástico, eliminar las órdenes monásticas.

En este periodo histórico, posterior al término de la independencia, se buscaba consolidar al Estado como ente rector de la vida en México, sin tener claro de momento si el camino era a través del federalismo o una monarquía, por lo que resultaba de suma importancia impulsar el proceso secular, con ello restar poder a la iglesia, cuyos privilegios, y poder rebasaban en todo momento al Estado.

Estas reformas se concentraron en tres rubros importantes, el educativo, eclesiástico y el relativo a la deuda pública.⁶⁷

Dentro del primer rubro en torno a la educación, al tenor de la Ley de 12 de octubre de 1833, se tomaron determinaciones como la extinción del Colegio Jesuita de Santa María de Todos los Santos, ordenando además que todos sus bienes se invirtieran en gastos de educación pública.⁸

Destacando el decreto del 19 de octubre de 1833, cuya disposición permitía al Estado organizar la enseñanza pública en todas sus ramas. Vale la pena insistir en la importancia de este decreto pues en esencia con lleva el comienzo del proceso secular de la educación en México, extinguiendo de momento el monopolio ejercido por el clero. El texto, aunque básico toca una fibra sensible al interior de la institución eclesiástica, ya que limita un discurso ideológico de tintes totalmente religiosos, y abre la puerta al establecimiento de muchas de las libertades que hoy ostentamos.

“...Se autoriza al gobierno para que arregle la enseñanza pública en todas sus ramas, en el distrito y territorios. Se formará a este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo, además, invertir en este objetivo las cantidades necesarias.”⁹

Aquella quinta legislatura, debe pasar a la historia como un congreso liberal, cuyo contexto político, social y económico no necesariamente les favorecía. Es claro que el ir en contra de las determinaciones de la iglesia implicaba un costo político muy alto, no sólo al interior

⁶ SOBERANES Fernández, José Luis, *Los bienes eclesiásticos en la historia constitucional de México*, UNAM, ⁷, pág. 38

⁸ *Idem cit.* 1

⁹ *Idem cit* 1, pág 39

del país, sino también al exterior donde el Vaticano tenía injerencia en asuntos de naciones en donde su religión era mayoritaria.

Derivado de dicha norma, surge la dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, cuya administración permitió mayor control en el establecimiento de los sitios de instrucción pública y resguardo elementos culturales al servicio de la educación.

En el rubro eclesiástico, destacan la Ley del 27 de octubre de 1833, en la que se eliminó la obligación de pagar diezmo eclesiástico. La circular del 31 de octubre del mismo año, prohibió a la iglesia inmiscuirse en temas políticos. Asimismo, la Ley del 6 de noviembre, derogó cualquier norma civil que coaccionara a los individuos para el cumplimiento de los votos monásticos. Por su parte la Ley del 3 de noviembre prohíbe las canonjías y prebendas, esto es que, en arreglo con los Cabildos, y a falta de ellos, el Clero a través de los sacerdotes determinarían las remuneraciones a favor de sus respectivas iglesias, desde luego con cargo al Estado.

La prohibición del Curato, mediante la Ley del 17 de diciembre de 1833, asestó un golpe fundamental en este proceso, pues daba la posibilidad de que el Estado nombrara clérigos seculares, como menciona José Luis Soberanes¹⁰:

“...Ley de 17 de diciembre de 1833 sobre Provisión de Curatos en la República que tanto escozor causó y tantos dolores de cabeza produjo en los meses posteriores. Dicho ordenamiento señalaba, en su primer artículo, que se deberían de proveer en propiedad, por el presidente de la república en el Distrito y Territorios Federales y los gobernadores en los estados, todos los curatos vacantes y que vacaren en la república, por clérigos seculares...”.

¹⁰ SOBERANES Fernández, José Luis, *Los bienes eclesiásticos en la historia constitucional de México*, UNAM,

2000

Finalmente, por cuanto al rubro de la Hacienda Pública, el 7 de noviembre de 1833 se propuso que algunos de los bienes de comunidades religiosas se destinaran al pago de la deuda, cuyo monto había incrementado de forma considerable durante los años previos. Desde luego, dicha Ley no tuvo éxito.

1.2.2 Leyes de Reforma

Los grandes cambios en las sociedades surgen a raíz de las revoluciones, estas implican una ruptura con los modelos clásicos. Usualmente son impulsada por un sentimiento de hartazgo de cierta clase social. México no fue la excepción, pues durante los años posteriores a la independencia, se vivía un contexto de incertidumbre tanto política como social, e incluso económica. No se tenía bien definido el rumbo que habría de tomar la nación, parecía que todo proyecto político debía pasar por prueba y error.

La población por su parte, se encontraba a la expectativa, bajo un constante abuso de todos los actores políticos. Toda clase de cargas, impuestos, obligaciones, e incluso discursos debían asumirse sin cuestionamiento alguno. La población mexicana debía responder ante todo tipo de gravamen impuesto, mientras que unos cuantos se dedicaban a “administrar” y disfrutar dicha riqueza. Es natural que este tipo de relatos históricos, lleguen a nosotros en la voz de los actores políticos, pero rara vez nos detenemos a pensar en cuál era el sentir de la población en ese momento.

Mientras cada uno de los bandos esgrimía sus argumentos, muchos de ellos expuestos a través de los distintos Planes surgido en la época, la población se dedicaba a sobrevivir, a acatar las determinaciones de aquel que de momento se ostentara como el nuevo dirigente.

El pensamiento liberal en México, surgido a raíz de las revoluciones francesa y estadounidense ya había permeado en algunos de los políticos mexicanos, que por exilio o interés propio habían tenido contacto con dicha corriente filosófica.

En palabras de Patricia Galeana:

“El proyecto liberal de nación implicaba la creación de un Estado republicano, federal, democrático y laico. Aspiraba a salir de la bancarrota quitando a la Iglesia su riqueza. En el aspecto social se pretendía acabar con los privilegios coloniales, con el establecimiento de la igualdad jurídica. En materia cultural, el Estado tomaría en sus manos la educación para crear los cuadros necesarios para el proyecto nacional...”¹¹

El proyecto liberal en México no fue la excepción, buscó establecer un modelo definido de nación, y allegarse de la norma como herramienta para el surgimiento de la igualdad entre individuos, acabando así con los privilegios adquiridos durante la colonia.

Con la promulgación del Plan de Ayutla el 1º de marzo del año 1854, en su primera versión, se desconoce a Santa Anna, se convoca a representantes de los Estados para la elección de un presidente interino, se convoca a un congreso extraordinario, y se desconocen las leyes vigentes.

En principio no se vio al movimiento de Ayutla como algo decisivo, incluso, el mismo Santa Anna, se trasladó personalmente a la Costa Chica con la idea de detener el movimiento de

¹¹ GALEANA, Patricia, *Juárez en la historia de México*, segunda edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pág.35

forma personal, situación que no ocurrió. No obstante, a su regreso a la capital, declaró que dicho levantamiento se había controlado, sin embargo, la noticia no fue bien recibida por quienes financiaban al gobierno, recortando los préstamos, y reafirmando la idea de que la solución era una monarquía con un príncipe extranjero.

El movimiento de Ayutla, esencialmente desconoce las bases de la estructura estatal imperante, dando oportunidad a una completa reestructura, no en vano, las normas vigentes se dejaron de lado para la creación de nuevas. Asimismo, dicho movimiento, se distinguió de los demás, por que dio paso a una nueva generación de políticos con una idea más clara de un proyecto de nación. En palabras de Patricia Galena:

“...Lo que distingue al movimiento de Ayutla de otros levantamientos que México vivió en aquellos años es que, a su triunfo, nuevo grupo político llegó al poder y cambió las estructuras existentes...”¹²

El planteamiento de una reestructura nacional basada en el liberalismo económico, parecía la mejor opción, dicho movimiento había ganado terreno en distintas partes del mundo, y se presentaba como una opción garantista, en la que el Estado suprime privilegios, y reconoce mayor número de derechos a los individuos, generando al menos en el papel igualdad en los estratos sociales.

Comenta el maestro Ricardo Jiménez, que: “...El planteamiento fundamental de los reformistas, era iniciar la regeneración nacional basados en los principios doctrinales del liberalismo económico. Deslumbrados por estas ideas del siglo, las juzgaron el mejor método para transformar y mejorar las condiciones imperantes en la sociedad, era un programa, ni duda cabe, que se oponía a la mera inercia de los precedentes, en cuya prolongación y vigencia se empeñaban los conservadores...”¹³

¹² *Idem* cit 5, pág 27

¹³ SUARES Muñoz, Manuel, Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución de 1857, edición facsimilar náhuatlespañol*, Instituto de Estudios Constitucionales, México 1994, pág V

En el país, el movimiento sumo adeptos, ello implicó levantamientos en diversas zonas, como Michoacán con Epitacio Huerta, Manuel García Pueblita, Santos Degollado y Miguel Negrete; en Tamaulipas, Juan José de la Garza, en Nuevo León, Santiago Vidaurri. El contexto parecía no favorecer en absoluto a Santa Anna, quien viéndose rebasado decide huir a Colombia, entonces Nueva Granada. Ante esta situación los militares nombran presidentes interinos, destacando Rómulo Díaz de la Vega, por parte de los conservadores, y a Juan Álvarez por parte de los revolucionarios, más adelante liberales.

Al término de la revolución de Ayutla, el País entró en una etapa de reforma que concluiría con la promulgación de la Constitución de 1857, sentando así las bases del nuevo Estado, logrando plasmar principios liberales y una separación explícita entre Iglesia y Estado.

Este primer paso fue fundamental ya que en toda sociedad es de suma importancia establecer un orden jurídico como elemento estructural. Igualmente importante es que dicho orden jurídico sea aplicable a la realidad del Estado en el que pretende surtir efectos, situación que no ocurría en México, pues la situación económica en el país era precaria, y se mantenían los privilegios coloniales y control casi absoluto del clero.

Esta Constitución es un replanteamiento de los preceptos de la promulgada en 1824, ahora con agregados fundamentales como la inserción de las garantías individuales, conceptos extraídos directamente de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, antecedente fundamental de la revolución francesa. Dichas ideas allegadas en gran medida a nuestro País fruto de la influencia masónica cuyo estudio radica en el estudio de la filosofía como herramienta de formación para los individuos.

En un enunciado básico, el artículo 1º de aquella carta magna, se recoge la esencia de todo el movimiento, “*El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre con la base y el objeto de las instituciones sociales...*”. Es el pueblo mexicano, conformado de INDIVIDUOS

quienes determinan y reconocen su propia naturaleza, quienes en ejercicio de su soberanía establecen las bases para su convivencia. Este ejercicio de auto determinación implica en suma el realce a la figura del humano como parte fundamental del Estado, y lo ubica como el actor principal.

Reitera el maestro Ricardo Jiménez que:

“La gran inserción del Constituyente de 1856-1857 fue el rumbo de los derechos del hombre o garantías individuales, los que declara reconocer con lo cual confiesa su carácter iusnaturalista. Sin embargo no puede decirse en puridad que sea una aportación, sino en todo caso una copia de la Declaración universal de los derechos del hombre y el ciudadano...”¹⁴

En palabras de Benito Juárez García, la Constitución de 1824 implicó lo siguiente¹⁵:

“...Fue la Constitución de 1824 una transacción entre el progreso y el retroceso, que lejos de ser la base de una paz estable y una verdadera libertad para la nación, fue el semillero fecundo y constante de las convulsiones incesantes que ha sufrido la República, y que sufrirá todavía mientras que la sociedad no recobre su nivel, haciéndose efectiva la igualdad de derechos y obligaciones entre todos los ciudadanos y entre todos los hombres que pisen el territorio nacional, sin privilegios, sin fueros, sin monopolios y sin odiosas distinciones...”

Las llamadas leyes de reforma¹⁶, fueron un conjunto de normas expedidas entre 1855 y 1863, con el objetivo de establecer un Estado republicano, federal, democrático y laico, cuyos principios retoman la experiencia internacional, y lo ya iniciado por Gómez Farías en 1833.

La primera de ellas fue la denominada Ley Juárez, expedida el día 25 veinticinco de noviembre del año 1855. Con Benito Juárez como ministro de Justicia en el gabinete de

¹⁴ *Idem* cit 7, pág XXXI

¹⁵ Juárez García, Benito. Apuntes para mis hijos 1806-1857, México: Edit. Comisión Nacional Para La Conmemoración Del Centenario Del Fallecimiento de D. Benito Juárez ,1972: p.19

¹⁶ DUBLÁN, Manuel, José María Lozano, *Legislación mexicana: colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México.

Juan Álvarez, se promulga esta norma, su objetivo era suprimir los tribunales especiales, subsistiendo los eclesiásticos y militares, cuyo conocimiento se limitaría a los asuntos de su orden, no interviniendo en los civiles. Contempló también una Ley reglamentaria para impartición de justicia.

La Ley Lafragua, promulgada el día 28 veintiocho de diciembre de 1855, llamada así en honor a su autor, el ministro de Gobernación José María Lafragua, reglamenta la libertad de expresión. En cierto modo un duro golpe contra la cesura de la que habitualmente se valían tanto el Estado como la Iglesia para acallar toda opinión contraria a sus intereses.

El 25 de abril del año 1856, con Ignacio Comonfort como presidente, se derogó el decreto sobre votos monásticos expedido por Santa Anna el 26 de julio del año 1854. Derivado de lo anterior, se derogan las leyes civiles y en general cualquier ordenamiento que coaccionara a los individuos para el cumplimiento de los votos monásticos.

El 7 de junio de 1856, Ignacio Comonfort, suprime la Compañía de Jesús en México, retomando lo ya intentado en 1833 y restablecido por Santa Anna como un intento más de hacerse del agrado del Clero.

La Ley Lerdo, promulgada el 25 de junio de 1856 con Miguel Lerdo de Tejada como ministro de Hacienda en el periodo de Ignacio Comonfort como presidente, desamortizó los bienes civiles y eclesiásticos, esto significa que buscó la circulación de los bienes en poder principalmente de la Iglesia, excepto aquellos necesarios para su función.

La Ley Iglesias, de fecha 11 de abril de 1857, suprime la obligatoriedad de las contribuciones parroquiales, como el cobro de derechos por bautismos, amonestaciones, matrimonios y entierros.

El 14 de septiembre de 1857 se suprime la Universidad, emulando lo ya intentado en 1833, pues se consideraba, que dicha institución formaba cuadros en pro de la ideología conservadora.

Esta serie de normas y decretos, impactaron de forma directa en las esferas de clases sociales que se habían beneficiado en periodos anteriores. Los llamados conservadores no veían en la constitución de 1857 y sus leyes instrumentos garantes de sus intereses, lo que provocó un levantamiento en armas sustentados en el denominado Plan de Tacubaya, marcando así el inicio de la Guerra de Reforma o la Guerra de los 3 años, que duraría de 1858 a 1861.

El referido Plan, dado en Tacubaya el 17 de diciembre de 1857 y firmado por Félix Zuluaga, rechazó la Constitución de 1857, por considerarla contraria a las necesidades del país. Asimismo, reconocía a Ignacio Comonfort como presidente con facultades absolutas.

“...Considerando: Que la mayoría de los pueblos no han quedado satisfechos con la carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y por qué la oscuridad en muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil.

Considerando: Que la República necesita de instituciones análogas a sus usos y costumbres y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero.

Considerando: Que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y sí ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien expresada ya de todas maneras se declara...”¹⁷

Ignacio Comonfort, fracasó en su tarea conciliadora, los conservadores le exigían abolir todas las reformas hechas en los años recientes, y los liberales le reprochaban el haber

¹⁷ GALEANA, Patricia, *Juárez en la historia de México*, segunda edición, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pág.59

abandonado el proyecto. No tomó mucho tiempo para que Comonfort fuera desconocido y en su lugar se nombrara a Félix Zuloaga, los nuevos líderes sitiaron a Comonfort en la Ciudad de México, y al cabo de 10 días, éste se vio forzado a huir a los Estado de Unidos, no sin antes dejar el libertad a Juárez quien había sido encarcelado el 11 de enero de 1858.

Juárez se refugia en Guanajuato, y desde ahí, en su calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, basándose en la Constitución de 1857, se proclama presidente de la república.

El 7 de julio de 1859, Juárez promulga otra serie de leyes, que terminarían por establecer el proceso secular en México.

La Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos de fecha 12 de julio del año 1859, despojó al clero de su poder económico pues trasladaba los bienes de la Iglesia, a favor de la Nación. De igual forma decretaba la separación de Iglesia y Estado, la protección de todos los cultos públicos existentes, limitación al surgimiento de nuevos conventos y congregaciones.

Con esta Ley, también se favoreció a la educación pues, expropió obras, manuscritos, pinturas, y en general material de suma relevancia cultural, que hasta entonces permanecía bajo el resguardo de la Iglesia.

La Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, desvincularía el matrimonio del fuero eclesiástico al reconocerlo como un contrato de carácter civil. De esta forma, el Estado tendría un mayor control sobre este rubro, y desde luego económicamente implicaba una menor recaudación de la Iglesia por la celebración de dicho sacramento.

La Ley Orgánica del Registro Civil de fecha 28 de julio del año 1859, reguló el control del registro civil por parte de Estado, quitándola de manos de la Iglesia.

El Decreto de sobre días festivos y prohibición de asistencia oficial a la iglesia, de fecha 11 de agosto de 1859, prohibió a los funcionarios públicos asistir oficialmente a las ceremonias eclesiásticas, respetando las festividades religiosas del pueblo.

La Ley sobre Libertad de Cultos, de fecha 4 de diciembre de 1860, reguló de forma expresa la libertad de cultos, ya establecida de forma vaga en la constitución de 1857 a través del concepto de tolerancia religiosa. Esta Ley permitió el ejercicio de cualquier culto.

Decreto de secularización de hospitales de fecha 2 de febrero de 1861, mediante el cual el Gobierno tomaría control de los hospitales.

Decreto para supresión de comunidades religiosas, de fecha 26 de febrero de 1863, cuyo objetivo fue el de allegarse de recursos necesarios para la federación, establecer hospitales, y albergues para las víctimas de la guerra.

1.1.3 Constitución de 1917

El proceso constitucional de 1917, como los anteriores, no fue sencillo, el contexto bajo el cual se aprobó no era precisamente el mejor, ya que en el país, la disputas por el poder no había cesado. Las diferencias ideológicas aún eran visibles durante las discusiones al interior del congreso constituyente de 1917 fueron duras. Raúl González Schmal, las define como:

“...A excepción de embargo, si se leen los debates que se suscitaron en el Congreso sobre la cuestión religiosa -que fueron los más flamígeros y los más enconados- se apreciará, ya sea porque el concepto que quedó explícito en los discursos o se infiere de ellos, que la idea del laicismo de ninguna manera fue coincidente entre sus postuladores...”¹⁸

Podemos destacar, que la idea de Estado estaba definida ya desde la constitución de 1857, de hecho, la misma constitución de 1917 se considera como una reforma a la anterior. Por lo tanto no implica un cambio de régimen político, sino una reforma a ese régimen político, es decir, una renovación a los 5 conceptos básicos ya establecidos y que dan sustento al Estado Mexicano, que son república, democrática, representativa popular y federal. El constituyente de 1917 pretendió darle nuevos alcances a los derechos y garantías ya establecidos.

El “problema religioso”, como se le llamó a la discusión entre las relaciones de Iglesia y Estado, se abordó con la mira fija en la educación laica y Estado laico, concentrando sus resultados en cinco artículos, el 3º, 5º, 24 y 130. El concepto de laicismo, o laico estuvo muy presente durante las discusiones, parecía que el confesionalismo se había superado. Incluso los debates esencialmente se centraron en definir como plasmar los principios liberales en la Carta Magna, y establecer sus alcances.

El texto constitucional de 1917, marca un parteaguas en cuanto ve a los derechos sociales de los trabajadores y de los sectores agrícolas, una de las primeras constituciones en el mundo de corte social.

¹⁸ GONZALEZ, Schmal Raúl, *El significado del laicismo en el constituyente de 1917*, consultado a través de archivos.juridicas.unam.mx

2. Políticas públicas

2.1 Concepto y objetivo

El surgimiento de las políticas públicas como objeto de estudio, se presenta en 1951 como una propuesta para sistematizar la toma de decisiones gubernamentales. Impulsada por las propuestas de Laswell¹⁹.

“...Lasswell propuso que el gobierno requería de mayor conocimiento y de mayores herramientas técnicas para mejorar la toma de decisiones. Consideraba que las ciencias sociales se encontraban fragmentadas y que la política demandaba de mayor integración para enfrentar con eficacia problemas públicos más complejos...”²⁰

Aunado al anterior, destacan también la aportación de Herbert Simon, la cual en palabras de Julio Franco²¹:

“...ha sido, sin duda más trascendental que la de cualquier otro teórico. Sus aportaciones se orientaron a la forma en cómo se toman las decisiones, diseñando el modelo racional de adopción de decisiones. Este modelo condicionaba la toma de decisiones a una serie de etapas racionales que determinan las acciones de la política pública...”

Asimismo, Charles E. Lindblom quien: “... Rechaza la idea de que la formulación de las políticas públicas tendría que obedecer a una serie de etapas y propuso un modelo que tomaba en cuenta el poder y la interacción entre fases y etapas. Aportó una alternativa al

¹⁹ Politólogo, sociólogo y sicólogo estadounidense a quien se le atribuye el inicio del estudio de las políticas públicas.

²⁰ FRANCO Corzo, Julio, *Diseño de Políticas Públicas*, Ed Grupo Editorial y de Investigación Polaris Sa de Cv, México, 2012, pág. 79

²¹ *Idem* cit. 2 pág. 80

enfoque racional de Simon que denominó incrementalismo, también conocido como la ciencia de salir del paso...”²²

Es importante citar las aportaciones de Yehezkel Dror, quien:

“...Se mostró más sensible a las limitaciones del análisis de políticas públicas para países en vías de desarrollo, esto debido a su experiencia en el gobierno israelí. Propone un modelo que combina elementos centrales del modelo racional con factores fuera del modelo de la racionalidad pura...”²³

Partiremos para nuestro análisis de la definición de políticas públicas propuesta por Raúl Velásquez Gavilanes²⁴:

“...Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener...”

Consideramos que en dicha definición se encuentran presentes los elementos fundamentales para considerar una acción de gobierno como política pública. La definición en cita lleva implícito un diagnóstico, necesario para catalogar una situación como problemática; asimismo, presupone una colaboración constante entre gobierno y particulares; considera también una probable modificación, lo que a su vez supone una evaluación durante el tiempo de aplicación.

²² *Idem* cit. 2 pág. 81

²³ *Idem* cit. 2 pág. 82

²⁴ VELASQUEZ Gavilanes, Raúl, *Hacia una nueva definición del concepto de política pública, Desafíos*; vol 20, enero-junio , 2009 págs 149-187; Universidad del Rosario, Bogotá Colombia; consultado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359633165006>

El diagnóstico es importante, pues su ejecución nos lleva al conocimiento de las causas del problema público, ello permite que las acciones a ejercer como parte de la política pública impacten de forma directa a la raíz de la problemática, ampliando el margen de efectividad.

El mismo autor señala que:

“...La política pública no es un acto de reflejo; es un proceso intencional mediante el cual las autoridades públicas, con la eventual participación de los particulares, definen una situación como problemática que debe ser intervenida, establecen ciertos objetivos y seleccionan e implementan determinados instrumentos para alcanzarlos...”²⁵

La colaboración constante entre autoridades y particulares es fundamental en el diseño e implementación de una política pública, en pues son precisamente los particulares quienes están inmersos en la problemática, quienes viven de manera constante sus efectos, e incluso, quienes pudieran tener una noción más clara de los elementos que dieron origen a dicho problema.

Aunado a lo anterior, la colaboración constante entre autoridades y particulares no sólo es importante en el proceso de diagnóstico o diseño de la política pública. La comunicación constante entre ambos sectores permite un seguimiento puntual de cada acción implementada.

Julio Franco Corzo, propone al respecto que:²⁶

²⁵ *Idem*

²⁶ FRANCO Corzo, Julio, *Diseño de Políticas Públicas*, Ed Grupo Editorial y de Investigación Polaris Sa de Cv, México, 2012, pág. 87

“...se incluyan las opiniones de la ciudadanía, especialmente las de los afectados por el problema público en el diseño de la política pública, ya que le otorga legitimidad a este proceso y permite que la sociedad esté incluida y sea copartícipe en la solución de los problemas...”

Finalmente la evaluación implícita en la definición, conlleva la posibilidad de medir el alcance de las políticas, permitiendo, para el caso de nula efectividad la modificación de las acciones, su replanteamiento, e incluso una modificación total.

Medir cada política pública facilita su seguimiento, analizar el impacto de cada una de sus acciones nos brinda una noción certera de su efectividad, y nos permite efficientar los recursos públicos. “...La política pública será exitosa cuando logre producir los resultados previstos por sus autores, contribuyendo a la reducción del problema o a su prevención...”²⁷

Derivado de las definiciones y conceptos anteriores se ha pensado en un ciclo de vida de la política pública: 1. Entrada del problema a la agenda pública, 2. Estructuración del problema, 3. Diseño de las soluciones posibles, 4. Análisis de los puntos a favor y en contra de las mismas, 5. Toma de decisión, 6. Implementación, 7. Evaluación.

El marco normativo de las políticas públicas en México, es difícil de identificar y complejo para el ciudadano, su análisis requiere de un lenguaje técnico, y una noción no tan básica de derecho administrativo y constitucional. ¿debería cualquier ciudadano poder analizar el diseño de las políticas públicas?, ¿es necesario que entre el ciudadano y la solución a su problema siempre tenga que mediar un lenguaje jurídico/político?. El derecho debe estar al alcance de todos, y no debería existir un lenguaje técnico que intermedie la protección de los mismos, de esta manera, el ciudadano debería tener la posibilidad de conocer el sustento de cada acción de gobierno, sin la necesidad de remitirse a un experto para su interpretación.

²⁷ *Idem* cit 2.

En México, a raíz de la reforma constitucional de 2011 se enmarcó constitucionalmente el diseño de las políticas públicas, ya que derivado de dicha reforma y de la sustitución del concepto de garantías individuales por el de derechos humanos se colocó al individuo como eje central y beneficiario incuestionable de todas las acciones de gobierno.

Asimismo, al incluir el principio pro persona, el Estado en su más amplio sentido tiene la obligación de interpretar, aplicar o ejecutar cualquier ley o acto, de la manera que otorgue mayor protección al individuo.

De igual forma, al elevar a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, se amplía el marco normativo en beneficio del individuo, pues, el funcionario, legislador o juez debe aplicar estos incluso antes de la normatividad mexicana, siempre que ello implique un mayor beneficio y protección para el ciudadano.

A raíz de la reforma, las autoridades tienen la obligación también de respetar, promover, proteger y garantizar de forma constante los derechos humanos. Es precisamente en este punto en el que consideramos vital el diseño e implementación de las políticas públicas, pues el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos exige una cultura de conciencia en derredor de cada derecho, así como estructuras básicas, o bien acciones gubernamentales que bien pueden esquematizarse a través de las políticas públicas.

Se adoptaron como principios básicos de los derechos humanos la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad:

Universalidad, por cuanto a que los derechos son inherentes al ser humano, su reconocimiento y respeto no debe sujetarse a distinción alguna, y sea por edad, genero, raza, religión, ideología, condición económica. En concreto, toda acción gubernamental debe tener como fin último la protección de todos los individuos, no obstante sus diferencia, debe ser incluyente.

Interdependencia, por cuanto a que los derechos humanos por cuando a la coexistencia y vinculación entre cada uno de ellos, dejando de lado jerarquías, e incluso llevándonos a considerar que el respeto a uno de ellos necesariamente implica el respeto a los demás correlacionados.

Indivisibilidad, no existe respeto o cumplimiento parcial, es importante crear conciencia de que la fragmentación de los derechos humanos no es posible.

Progresividad, exige la aplicación de los recursos necesarios para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos, este principio permitirá que no se retroceda en relación a los triunfos en la materia.

Actualmente el sistema de planeación en México parte de los dispuesto en el apartado A del artículo 26 constitucional que dispone la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación para el desarrollo nacional. El referido artículo además de establecer la existencia de un plan nacional de desarrollo, señala que todos los programas de la Administración Pública Federal deberán sujetarse al mismo.

Asimismo, el artículo establece que la planeación debe ser democrática, deliberativa, considerando las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Por su parte la Ley de Planeación, plantea como objetivo establecer las bases sobre las que deberá llevarse a cabo la planeación nacional, desde su marco normativo, hasta la estructura de los órganos responsables del proceso.

Esta Ley, reitera la existencia de un plan nacional de desarrollo cuyo contenido mínimo será, de conformidad con su artículo 21 ter el siguiente:

1. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

2. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

3. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;

5. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

6. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Modelo educativo “Nueva Escuela Mexicana”, análisis desde una perspectiva de Estado Laico, y su aplicación en la educación básica a nivel primaria.

3.1 Análisis de la Nueva Escuela Mexicana a la luz del laicismo.

Existen entre muchos otros dos pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier Estado moderno, la educación y el laicismo. La primera como derecho inherente a todo ser humano, que busca dotar al individuo de las herramientas necesarias para el mejor desarrollo dentro de su contexto. Todo ser humano debe tener acceso a las herramientas educativas, la cultura debe ser un elemento verdaderamente universal, al alcance de cualquiera que quiera hacerse de un poco. A pesar de los avances y medios tecnológicos, parece increíble que en la actualidad aún estemos discutiendo la forma de allegar la educación a todos los rincones.

La educación se establece también como un elemento dignificador en la medida en la que permite al individuo conocer más y de mejor manera su contexto, y con ello a sus congéneres, en quienes reconocerá los mismos derechos que le amparan, en incluso reconocerá las diferencias sin discriminación alguna. Así pues, la educación crea conciencia.

Debemos entonces aspirar a una formación integral que le permita el mejor desarrollo. Estamos convencidos de que el camino hacia una sociedad de primer mundo va de la mano de una buena educación.

“...La educación en la esfera de los derechos humanos es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día; es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad. En este Día Internacional de los Derechos Humanos, aunemos nuestros esfuerzos para desarrollar y fomentar en las generaciones futuras una cultura de derechos humanos, a fin de promover la libertad, la seguridad y la paz en todas las naciones...”²⁸

²⁸ Extracto del mensaje del entonces Secretario General de la Naciones Unidas, Kofi Annan con motivo del día internacional de los derechos humanos, 10 de diciembre de 2004.

Por otra parte, un Estado laico, resulta de vital importancia, pues debe garantizar en todo momento el pleno desarrollo de los individuos. En primer momento con el reconocimiento de derechos fundamentales a través de la norma, y en segundo mediante acciones concretas que permitan a dichos individuos el ejercicio de sus derechos y la coexistencia de los mismos con los del resto de la sociedad.

De esta forma el laicismo es un elemento fundamental en la sociedad, como refería Norberto Bobbio en respuesta al Manifiesto Laico publicado en el diario La República el 13 de noviembre de 1998: "...El espíritu laico no es en sí mismo una cultura distinta de las demás, sino la condición para convivencia de todas las culturas posibles..."²⁹

Dentro de un Estado laico deben analizarse dos dimensiones de la laicidad, una a nivel Estatal a través de las Instituciones, y la otra a nivel personal, como menciona Pedro Salazar y Pauline Capdevielle, en la presentación de su compilación "Cuatro visiones sobre la laicidad":

"...Es importante advertir que existen dos dimensiones de la laicidad: la que centra su atención en el Estado (las instituciones) y la que observa a las personas que se autodefinen como laicas (los sujetos). En el primer caso se espera una separación institucional entre las instituciones políticas y las religiones, y en el segundo lo que se indaga son las convicciones de los defensores de la laicidad..."³⁰

En la dimensión Estatal México es ejemplo a nivel internacional, pues sus instituciones se han forjado con la idea de laicismo siempre presente, esto como legado directo de la reforma impulsada por el presidente Juárez, que se materializó en las Leyes de Reforma

²⁹ Citado por Michelangelo Bovero, ¿Qué laicidad?, Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio; Pedro Salazar Ugarte, Pauline Capdevielle (coordinadores), Cuatro visiones sobre la laicidad, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2018, pag. 5

³⁰ Pedro Salazar Ugarte, Pauline Capdevielle (coordinadores), Cuatro visiones sobre la laicidad, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2018, pag. IX

citadas en el capítulo de antecedentes, y que posteriormente tendrían un impacto en la redacción de nuestra Constitución, misma que es tajante al mencionar en su artículo 40 que México es un Estado Laico³¹.

Por el contrario, la dimensión personal, no tiene los mismos avances, la cultura de tolerancia y reconocimiento de una sociedad plural no ha permeado en la mayoría de los individuos, incluso en algunos representantes políticos que aluden a figuras religiosas durante actos públicos. Es precisamente en este punto en donde estimamos que la educación laica juega un papel importante, pues es necesario formar más individuos con una noción clara de Estado laico. No basta una norma que garantice las libertades, e incluso no bastan los mecanismos para el ejercicio de las mismas, ambas deben acompañarse de un cambio cultural que deje fuera la discriminación.

Debemos impulsar la educación laica como base fundamental en la construcción de un Estado democrático, en el que el pluralismo, la tolerancia y el anti dogmatismo sean principios básicos conocidos por todos los actores. En un sentido amplio el Anti dogmatismo nos llevaría a pensar que la enseñanza del pensamiento religioso sería útil para generar una conciencia de la pluralidad, está última como reconocimiento de las diferentes formas de pensar, y todo ello en conjunto abonaría en la construcción de un Estado tolerante.

Todo avance en la dimensión personal del laicismo es fundamental, particularmente en el tema de tolerancia, fomentar este valor nos llevaría a una convivencia armónica en la que todos los individuos aporten sus ideas y expertís libre de prejuicios, como elemento esencial en la construcción de nuevo conocimiento.

³¹ Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Derivado de la última reforma al artículo 3º constitucional nos encontramos ante el surgimiento de un nuevo modelo educativo, cuyas acciones, al menos en el papel cumplen con los elementos básicos de toda política pública, estos son: que se tienen ubicados los problemas en el rubro educativo, existe un diálogo constante con los involucrados, tanto profesores como padres de familia tienen foro abierto para expresar sus opiniones, y finalmente se parte de un método para el análisis de la problemática y propuesta de acciones.

Sin embargo, parece que dicha política no deja de ser una reforma a la estructura, formación y derechos laborales del magisterio. Situación válida y necesaria, pero que no representa la totalidad de las necesidades educativas en México.

La Nueva Escuela Mexicana, surge a raíz del Acuerdo Educativo Nacional, así denominado por el Gobierno Federal, que incluye una serie de acciones encaminadas a reformar a nivel normativo y administrativo, laboral y pedagógico el sistema educativo nacional. Dicho acuerdo, se ha manejado como un proceso reconciliador entre el gobierno y el magisterio a quienes se considera vulnerados por la reforma educativa impulsada en 2013.

Las reformas que impulsa el Acuerdo Educativo Nacional, buscan reconciliar (y para muchos) reivindicar al magisterio, no obstante, las distintas opiniones, dentro de sus propuestas han surgido cambios que impactan de forma interesante en el paradigma educativo que hasta la fecha se sostenía, pues entre otros, se asume a la educación como un elemento fundamental para el desarrollo, en el que confluyen muchas voluntades, y que además requiere de constante adaptación y mejoramiento.

La guía del Consejo Técnico Escolar³², sugiere que las actividades de los profesores dentro de este modelo educativo deberán encaminarse a:

³² Guía del Consejo Técnico Escolar Fase Intensiva para el Ciclo 2019-2020, obtenida de

1. Ubicar a las niñas, niños y adolescentes al centro del quehacer de la escuela.
2. No dejar a nadie atrás y a nadie afuera del máximo logro de aprendizajes. Equidad, inclusión y excelencia en nuestra escuela.
3. Vivir la honestidad, generosidad, empatía, colaboración, libertad y confianza en los planteles escolares. Fortalecer la educación cívica en todos los grados.
4. Fortalecer la convivencia familiar, a fin de que las madres y padres participen activa y positivamente en la formación integral de nuestros estudiantes.
5. Promover el arte y la actividad física como herramientas potentes para el desarrollo emocional, físico e intelectual de los estudiantes.
6. Impulsar la educación plurilingüe e intercultural.

Dichos ejes por generales que parezcan, contemplan conceptos básicos para la cultura laica, como son inclusión, libertad, y el fortalecimiento de la cultura ética. En primer término, inclusión, aunque encaminada en un principio a atender todas las necesidades particulares de cada uno de los alumnos, en sí establece la posibilidad de que el paradigma educativo se ajuste al alumno y no el alumno al sistema. En segundo término, la libertad como un eje fundamental en el laicismo, ya que engloba el ejercicio máximo de los derechos

fundamentales. Y finalmente, el fortalecimiento de la cultura cívica que nos lleva a una convivencia sana entre individuos no obstante las cargas filosóficas de cada uno.

En la “Ruta para el cambio curricular en la Educación Básica”, incluida en el Taller hacia una nueva escuela mexicana³³, cuando se toca el tema de la construcción de un nuevo mapa curricular, se destacan los siguientes puntos:

Se reformulará en función de los criterios establecidos en el artículo 3° Constitucional, que expresa que la educación será democrática, nacional, humanista, equitativa, integral, inclusiva, intercultural y de excelencia.

Es indispensable avanzar hacia un currículo: compacto y accesible, flexible y adaptable al contexto, factible y viable a desarrollar en el tiempo escolar disponible, que contribuya a la formación de personas técnicamente competentes y socialmente comprometidas en la solución de los grandes problemas nacionales y globales, lo que implica fortalecer la formación ciudadana.

Que fortalezca la formación de las niñas y los niños las convicciones a favor de la honestidad, justicia, la libertad y la dignidad y otros valores fundamentales derivados de los derechos humanos.

Lo anterior derivó en la reforma al artículo 3° que recogió los acuerdos tomados durante el periodo de preparación de este nuevo modelo educativo e incluyó puntos esenciales, a saber:

ANTES	DESPUES
-------	---------

³³ Taller hacia una nueva escuela mexicana; obtenido de <http://www.nuevaescuelamexicana.mx/tallerhacia-una-nueva-escuela-mexicana>; pág 48

Fracción I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.	Fracción I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso , reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;
---	--

La corresponsabilidad de los actores es importante, todas las acciones a implementar serían insuficientes sin la participación de todos los actores, las opiniones de quienes plantean, quienes imparten y quienes reciben la educación crea una visión global de la problemática y permite ajustar cualquier elemento conforme se avanza en la aplicación del modelo.

Como se ha dicho, la reforma al artículo tercero constitucional funge como detonante para la creación del nuevo modelo educativo, y una de las reformas que estimamos clave para nuestro tema es la del segundo párrafo, que pasa a ser el cuarto e incluye la siguiente redacción:

ANTES	DESPUES
Segundo párrafo. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.	Cuarto Párrafo. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores
	y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

La inclusión del enfoque hacia los derechos humanos con respeto a las libertades permite el desarrollo de temarios inclusivos en los que se pondere el estudio de ambos conceptos, su alcance e importancia en un Estado laico y consecuentemente un Estado democrático.

El modelo de Nueva Escuela Mexicana parte de la necesidad de un desarrollo integral del individuo a partir de la reivindicación del magisterio, como se lee en la presentación del taller de capacitación “Hacia una Nueva Escuela Mexicana”³⁴:

“...La transformación de nuestras escuelas tiene como base la convicción de que todos nuestros esfuerzos deben estar centrados en el aprendizaje y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para que ello suceda es necesario un magisterio orgulloso de su profesión, comprometido y consciente de su papel social; por eso impulsamos acciones específicas para la revaloración del magisterio nacional.

Estamos viviendo un momento histórico que nos llama a todos a dar lo mejor de nosotros mismos para construir una sociedad más armónica, plural, inclusiva, justa, intercultural, productiva y feliz...”

La reivindicación del magisterio, es importante pues reconoce los derechos que como trabajadores deben ostentar, además de que sitúa a la evaluación constante como un elemento fundamental en la preparación y actualización de quienes imparten las materias. Necesitamos profesores responsables, y bien preparados que funjan como guías en la formación de los nuevos mexicanos, particularmente en la educación básica, en la que el individuo comienza a formar sus propios criterios.

De tal forma, el planteamiento de la “Nueva Escuela Mexicana”, parece ser un esfuerzo loable por mejorar el sistema educativo en México. Esfuerzo en el que los individuos involucrados tienen un foro abierto para exponer sus observaciones, y que parece centrar sus beneficios en los educandos. Un planteamiento, que al menos en el papel considera una educación laica, preponderando los derechos humanos y la igualdad como eje fundamental en su desarrollo, contemplando así conceptos fundamentales, que en el pasado se habrían dado por implícitos. La reforma al segundo párrafo del artículo tercero (actualmente cuarto), pasa de hablar de un enfoque armónico, a manifestar de forma categórica una orientación centrada en los derechos humanos y la igualdad sustantiva. Este

³⁴ Secretaría de Educación Pública, Hacia una Nueva Escuela Mexicana, taller de capacitación, educación básica, ciclo escolar 2019-2020; México 2019, consultado en <http://www.nuevaescuelamexicana.mx/tallerhacia-una-nueva-escuela-mexicana>.

cambio, por pequeño que parezca abre la puerta a todo un universo de posibilidades por cuanto a que la educación podría pasar de ser un método que moldea lejos de educar, a un proceso inclusivo en el que cualquier individuo, no obstante, sus particularidades, pueda hacerse de elementos intelectuales que le permitan desarrollarse.

Ante dicha posibilidad debemos decir, que nos ubicamos en la antesala de lo que puede ser un cambio fundamental en la forma de educar. Un cambio que implique dejar atrás la educación como un medio de adoctrinamiento, en el que el conocimiento era presentado más como un discurso ideológico. Necesitamos más mexicanos conscientes de sus derechos, y más aún, conscientes de las formas de ejercerlos y defenderlos, individuos conscientes de la pluralidad y diversidad en la sociedad mexicana, cuya tolerancia implique una verdadera comprensión y empatía y no se limite a abstenerse de todo aquel concepto o individuo que le resulte diferente.

Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo³⁵, no deja en claro acciones concretas para la protección de los derechos humanos, y más aún no deja claro si existió un planteamiento de solución a los distintos problemas a través de políticas públicas. Los objetivos establecidos en dicho documento, son totalmente aspiracionales, y nada medibles. Sobra decir que esto nos sitúa en un escenario en el que difícilmente daremos seguimiento las problemáticas actuales, y mucho menos diagnosticaremos las futuras.

Por cuanto a la educación el Plan Nacional de Desarrollo, sólo dedica los siguientes párrafos:

En el apartado de política de gobierno, cuando se refiere a la Libertad e igualdad³⁶,

³⁵ Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

³⁶ Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del año 2019, obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019.

“... Libertad e Igualdad. - El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios, y entre la coerción y la concientización se optará por la segunda.- En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros...”

Y en el apartado de la política social³⁷, cuando se habla de derecho a la educación:

“...Derecho a la educación.- Durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza.- Esta estrategia perversa se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y en la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades.

En los hechos, el derecho constitucional a la educación resultó severamente mutilado y ello no sólo privó al país de un número incalculable de graduados, sino que agravó el auge de la delincuencia y las conductas antisociales. En el sexenio anterior la alteración del marco legal de la educación derivó en un enconado conflicto social y en acciones represivas injustificables. - Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza...”

³⁷ *Idem* cit. 18

El plan, lejos de ser uno persé, parece ser más un diagnóstico sin fundamento de la realidad mexicana, máxime no propone líneas de acción claras, los objetivos planteados son metas con las que desde luego coincidimos, pero difícilmente se verán materializadas a través de políticas de ocurrencia. La síntesis del plan resume la problemática nacional a la erradicación de la corrupción emanada de malas administraciones y del neoliberalismo rapaz.

Por cuanto al Estado laico, y su proyección a través de la educación, leemos en el plan compromisos aislados de respetar los derechos humanos, un Estado que al menos en el papel ofrece una política incluyente que no necesariamente es palpable en la realidad.

Consideramos que la cultura de intolerancia en México, deriva entre otros factores de la usencia de un auténtico concepto de laicidad, por lo que vemos necesario, que el Estado manifieste de forma categórica y pormenorizada las acciones que emprenderá para la protección y promoción de este tipo de derechos. No basta con el enunciado clásico de “La educación será laica”, la realidad del país exige que cada uno de los conceptos citados en dicha frase cuente con las herramientas de sustento necesarias.

Por su parte, el sistema educativo, contempla asignaturas afines al laicismo, particularmente en tres últimos grados de la primaria. Como parte de la materia de Educación Cívica y Ética³⁸, se estudian temas íntimamente relacionados con la protección de los derechos humanos, y el reconocimiento a la diversidad e interculturalidad de la Nación Mexicana.

En el cuarto grado, se tiene como ejes de la materia, entre otros los siguientes:

³⁸ Plan y programas de estudio para la educación básica, consultado a través de <https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/index.html>

1. Ejercicio responsable de la libertad, en el que se contempla analizar la libertad como valor y derecho humano fundamental y los criterios para el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los derechos y el bien común.

La expectativa de aprendizaje es que el alumno identifique que es una persona con capacidad para tomar decisiones y hacer elecciones libres como parte de su desarrollo personal, pueda reflexionar sobre sus actos, decisiones y las consecuencias que pueden tener en su vida y la de otros.

2. Sentido de pertenencia y valoración de la diversidad, en el que se contempla analizar la diversidad, no discriminación e interculturalidad, la identidad colectiva sentido de pertenencia y cohesión social, la igualdad y perspectiva de género.

La expectativa de aprendizaje es que el alumno identifique las distintas formas de ser, pensar y vivir, y esto mejore la convivencia cotidiana. Asimismo, identifique que es parte de un país constituido por distintos colectivos sociales y pueblos originarios que le dan identidad colectiva y le enriquecen. Y que cobre conciencia de que mujeres y hombres tienen iguales derechos y que la discriminación afecta la dignidad de las personas.

En el quinto grado se tienen como ejes de la materia, entre otros, los siguientes:

1. Ejercicio responsable de la libertad, en el que se pretende analizar a la libertad como valor y derecho humano fundamental, y los criterios para el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los derechos y el bien común.

En este grado, la expectativa de aprendizaje pretende que el alumno reconozca que la libertad es un derecho humano y un valor que hace posible el desarrollo pleno y digno de cada persona, Asimismo describa las necesidades, intereses y motivaciones de otras

personas o grupos al tomar acuerdos y asumir compromisos para la mejora de la convivencia en la escuela.

2. Sentido de pertenencia y valoración de la diversidad, en el que se analizarán conceptos como diversidad, no discriminación e interculturalidad, la identidad colectiva sentido de pertenencia y cohesión social, la igualdad y perspectiva de género.

Para este grado se espera que el alumno analice situaciones de la vida escolar donde se humilla o excluye con base en diferencias o características de cualquier tipo: género, origen étnico, cultural, religioso, condición económica, física. De igual manera, se espera que reconozca las distintas costumbres y tradiciones que reflejan la diversidad de México, como parte de su herencia cultural, y las situaciones de desigualdad de género y realiza acciones a favor de la equidad.

EL último grado de la educación primaria parte de los mismos ejes que los anteriores.

1. El ejercicio responsable de la libertad, en el que se pretende analizar a la libertad como valor y derecho humano fundamental, y los criterios para el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los derechos y el bien común.

Se espera que el alumno comprenda que el respeto mutuo y la no violencia son criterios para ejercer la libertad, y reconozca sus responsabilidades poniendo práctica su libertad aportando ideas para enfrentar un proyecto colectivo o mejorar algún aspecto de la vida escolar.

2. Sentido de pertenencia y valoración de la diversidad, en el que se analizarán conceptos como diversidad, no discriminación e interculturalidad, la identidad colectiva sentido de pertenencia y cohesión social, la igualdad y perspectiva de género.

La expectativa de aprendizaje pretende que el alumno distinga las creencias, tradiciones culturales y prácticas que generan intolerancia o distintas formas de exclusión, y pueda analizar los desafíos compartidos por personas, grupos sociales y culturales en México. Asimismo, distinga las características naturales y sociales entre hombres y mujeres y sus implicaciones en el trato que reciben.

Conclusiones

Por lo tanto, y aludiendo a lo expuesto por Pedro Salazar y Pauline Capdevielle, en su compilación. Si analizamos a México desde las dos dimensiones, concluiríamos que la norma mexicana garantiza un Estado laico, y sus Instituciones al día de hoy tienen las herramientas necesarias para la defensa y promoción de la cultura laica.

El plan nacional de desarrollo, de momento no establece de forma clara acciones que garanticen la promoción de la cultura laica en México, se habla de forma general y aspiracional de la protección a los derechos humanos, y de un gobierno tolerante e incluyente, sin concretar nada. Hemos dicho que la intolerancia en México, parte, entre otros factores de la falta de un auténtico concepto de laicidad y tolerancia, por lo que sería de esperarse que dicho concepto parta de la planeación, es decir, que su promoción y protección sean un enunciado categórico del Estado, formulado de manera clara y directa desde los documentos generales como planes y programas y que se respalde con el marco jurídico que gracias a las conquistas sociales ya tenemos.

A nivel básico, la educación en México plantea un programa de estudio ambicioso, en el que ya se estudian muchos de los valores inmersos en la cultura de la laicidad. Apreciamos que las expectativas de aprendizaje priorizan la formación de un individuo consciente de su contexto, tolerante y capaz de reconocer la igualdad dentro de las aparentes diferencias. Sin embargo, no se considera una mención directa al laicismo como parte importante de un Estado democrático, su estudio directo sería de utilidad al momento de pretender legitimar el concepto en la población.

El surgimiento de nuevas instituciones, necesariamente requiere de una legitimación, y en muchos casos, ésta se logra a través del reconocimiento del pueblo. Dicho reconocimiento, en gran medida va de la mano de los objetivos que persigue y de la empatía que genere con los ciudadanos. De tal forma que el surgimiento de una nueva estructura gubernamental, requiere apegarse a la norma, que ya hemos dicho manifiesta de forma categórica el carácter laico de la dimensión gubernamental, requiere también de una esencia tolerante, plural, inclusiva, ya que los individuos a los que atenderá o representará no obstante sus diferencias, son igualmente acreedores de sus servicios.

Por otro lado, al analizar la dimensión personal, vemos que, en México, la cultura laica no ha permeado del todo en sus individuos. En términos generales la sociedad mexicana vive en un confesionalismo práctico, en el que, tal vez de forma inconsciente, seguimos llevando a cabo actividades que atentan contra la laicidad y con ello segregan a todo aquel que no se identifica con el credo mayoritario. Máxime aún confundimos el concepto de democracia con el de mayoría, e impulsamos actos confesionales con el argumento de que la mayor parte de la sociedad profesa tal o cual religión. Vemos edificios públicos recubiertos de imágenes claramente alusivas a una religión, líderes políticos encomendando administraciones a deidades específicas. En sí vivimos en un país en el que normativa e institucionalmente nos declaramos laicos, pero actuamos de manera confesional.

Así pues, la educación se establece como el motor que habrá de impulsar el laicismo en los individuos, ello nos permitirá capitalizar una república laica en la que el ejercicio armónico de las libertades esté garantizado. Como se ha mencionado, nos encontramos ante una gran oportunidad que puede llevarnos a implantar de forma efectiva la cultura laica en la dimensión personal de México. Las reformas recientes al sistema educativo, nos permitirían contemplar en el mapa curricular, temas, o en el mejor de los casos materias que traten de forma directa los valores fundamentales del laicismo, como son tolerancia, pluralismo, y anti dogmatismo. De hecho, considerar una materia que aborde el fenómeno religioso desde un punto de vista sociológico daría pauta al surgimiento de mayor conciencia en los individuos respecto de las diversas corrientes religiosas en el mundo, dicha conciencia necesariamente nos llevaría a la empatía y en el mejor de los casos a la tolerancia.

Es prudente resaltar la importancia que tendría el manifestar de forma directa en el mapa curricular el estudio del laicismo, y no mantenerlo solamente como un enfoque que requiere la norma. No basta con que el artículo 3º constitucional hable de la educación en México como laica, aspiramos a un cambio cultural que deje fuera la discriminación, en el que la tolerancia, el pluralismo y el anti dogmatismo sean valores fundamentales reconocidos en el proceso educativo. Si pretendemos generalizar esta cultura, es necesario su estudio y comprensión, empezando por el magisterio, pues serán en gran medida los facilitadores de este proceso.

Bibliografía y fuentes

BOLINAGA, Iñigo, *Breve historia de la revolución francesa*, segunda edición, Ed. Nowtilus, Madrid 2018.

DASCAL, Marcelo, *Lenguaje y conocimiento en la filosofía moderna, Del Renacimiento a la Ilustración I*, Ed Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1994.

DOTTI, Jorge E., *Lenguaje y conocimiento en la filosofía moderna, Del Renacimiento a la Ilustración I*, Ed Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1994.

DUBLÁN, Manuel, José María Lozano, *Legislación mexicana: colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México.

FRANCO Corzo, Julio, *Diseño de Políticas Públicas*, Ed Grupo Editorial y de Investigación Polaris Sa de Cv, México, 2012.

GALEANA, Patricia, *Juárez en la historia de México*, segunda edición, México, Miguel Ángel Porrúa.

GONZALEZ, Schmal Raúl, *El significado del laicismo en el constituyente de 1917*, consultado a través de archivos.juridicas.unam.mx.

Guía del Consejo Técnico Escolar Fase Intensiva para el Ciclo 2019-2020, obtenida de <https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201908/201908-RSChiYwHRLCB4-GuiaCTEFaseIntensiva2019-20.pdf>.

Juárez García, Benito. *Apuntes para mis hijos 1806-1857*, México: Edit. Comisión Nacional Para La Conmemoración Del Centenario Del Fallecimiento de D. Benito Juárez ,1972.

Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio del año 2019, obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019.

SALAZAR Ugarte, Pedro, Pauline Capdevielle (coordinadores), *Cuatro visiones sobre la laicidad*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2018.

SOBERANES Fernández, José Luis, *Los bienes eclesiásticos en la historia constitucional de México*, UNAM, 2000.

SUARES Muñoz, Manuel, Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución de 1857, edición facsimilar náhuatl-español*, Instituto de Estudios Constitucionales, México 1994.

Taller hacia una nueva escuela mexicana; obtenido de <http://www.nuevaescuelamexicana.mx/taller-hacia-una-nueva-escuela-mexicana>.

VELASQUEZ Gavilanes, Raúl, *Hacia una nueva definición del concepto de política pública, Desafíos*; vol 20, enero-junio , 2009 págs 149-187; Universidad del Rosario, Bogotá Colombia; consultado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359633165006>.

Dirección General de Bibliotecas de la UAG